

ORDEN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2025.

VISTA la propuesta de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 16/02/2026 relativa al acuerdo de aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de Canarias para la ejecución del Plan Corresponsables, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 se suscribe, entre la titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), un Protocolo General de Actuación que tiene por objeto planificar la distribución de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Canarias, según resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Segundo.- En la Ley de Presupuestos 9/2025 de 23 de diciembre para el año 2026, en el artículo 26 en su apartado 1. letra a) se dispone que las personas titulares de los Departamentos, competentes en la materia, podrán autorizar gastos de subvenciones y aportaciones nominadas por cantidad superior a 6.000.000. de euros.

Tercero.- Con fecha 06.02.2026, se emite informe favorable por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, según resulta preceptivo por el acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; de 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo; de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre de 2024 de aprobación de las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, publicado en el B.O.C. n.º. 204, de 14 de octubre de 2024, en su modificación undécima.

Identificador: 20260216152046

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Página: 1/18

RP012-1DmJsIzRMWi1NVehvMpXJxMpO30sC5LV

ORDEN - Nº: 177 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 16/02/2026 15:31:46

Cuarto.- Con fecha 06.02.2026 se emite Orden nº156/2026, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se autoriza, la realización del gasto por importe total que asciende a 6.661.014,31 € correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables del año 2025, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), se aprueba dicho gasto, se determinan los modelos normalizados para la solicitud de aportación y se concreta el establecimiento de las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las mismas, dónde entre otros, consta que la distribución de los fondos totales entre los distintos municipios de Canarias, tal y como se acordó en la firma del Protocolo General de Actuación, es el siguiente:

	Cantidad
TOTAL FONDOS 2025	6.661.014,31 €
LANZAROTE	633.083,52 €
Arrecife	143.393,77 €
Haría	57.357,51 €
San Bartolomé	0,00 €
Teguise	66.678,11 €
Tías	129.054,40 €
Tinajo	143.393,78 €
Yaiza	93.205,95 €
FUERTEVENTURA	191.430,69 €
Antigua	0,00 €
Betancuria	0,00 €
Oliva (La)	0,00 €
Pájara	0,00 €
Puerto del Rosario	143.393,78 €
Tuineje	48.036,91 €
GRAN CANARIA	1.138.437,21 €
Agaete	28.678,76 €
Agüimes	0,00 €
Artenara	10.718,68 €
Arucas	143.393,77 €
Firgas	64.527,20 €
Gáldar	71.696,89 €
Ingenio	91.361,19 €
Mogán	82.451,42 €
Moya	35.848,44 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Página: 2/18

Palmas de Gran Canaria (Las)	75.619,04 €
San Bartolomé de Tirajana	0,00 €
Aldea de San Nicolás (La)	71.696,89 €
Santa Brígida	86.036,27 €
Santa Lucía	143.393,78 €
Santa María de Guía	0,00 €
Tejeda	14.339,38 €
Telde	0,00 €
Teror	35.848,44 €
Valleseco	14.339,38 €
Valsequillo	107.545,33 €
Vega de San Mateo	60.942,35 €
TENERIFE	3.439.855,79 €
Adeje	0,00 €
Arafo	71.696,89 €
Arico	107.545,33 €
Arona	0,00 €
Buenavista del Norte	157.733,15 €
Candelaria	193.581,60 €
Fasnia	21.509,07 €
Garachico	10.737,04 €
Granadilla de Abona	430.181,33 €
Guancha (La)	17.924,22 €
Guía de Isora	93.205,95 €
Güímar	57.357,51 €
Icod de Los Vinos	82.451,42 €
Laguna (La)	179.242,22 €
Matanza de Acentejo (La)	129.054,40 €
Orotava (La)	250.939,11 €
Puerto de La Cruz	50.187,82 €
Realejos (Los)	35.848,44 €
Rosario (El)	96.790,80 €
San Juan de La Rambla	29.395,72 €
San Miguel Abona	10.037,56 €
Santa Cruz de Tenerife	716.968,88 €
Santa Úrsula	98.224,74 €
Santiago del Teide	107.545,33 €
Sauzal (El)	43.018,13 €
Silos (Los)	118.514,96 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Página: 3/18

Tacoronte	32.263,60 €
Tanque (El)	16.490,28 €
Tegueste	107.545,33 €
Victoria de Acentejo (La)	102.168,07 €
Vilaflor	71.696,89 €
LA GOMERA	213.656,73 €
Agulo	13.622,41 €
Alajeró	17.207,25 €
Hermigua	21.509,07 €
San Sebastián de La Gomera	71.696,89 €
Valle Gran Rey	46.602,98 €
Vallehermoso	43.018,13 €
LA PALMA	841.004,49 €
Barlovento	64.527,19 €
Breña Alta	34.414,51 €
Breña Baja	43.018,13 €
Fuencaliente	71.696,89 €
Garafía	43.018,13 €
Llanos de Aridane (Los)	107.545,33 €
Paso (El)	71.696,89 €
Puntagorda	64.527,20 €
Puntallana	43.018,13 €
San Andrés y Sauces	57.357,51 €
Santa Cruz de La Palma	50.187,82 €
Tazacorte	64.527,20 €
Tijarafe	39.433,29 €
Villa de Mazo	86.036,27 €
EL HIERRO	203.545,88 €
Frontera	61.253,83 €
Pinar de El Hierro (El)	35.848,44 €
Valverde	106.443,61 €

Quinto.- Con base en lo dispuesto en el Anexo I, apartado B), de la citada Orden n.º 156/2026, de 6 de febrero, para que se materialice la correspondiente aportación dineraria, la Corporación Local deberá remitir a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de este Departamento la siguiente documentación, que serán cumplimentada en la forma que se indica a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/02/2026 15:31:45
 RP012-1DmJsIzRMWi1NVehvMpXJxMpO30sC5LV	 Pagina: 4/18
ORDEN - Nº: 177 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 16/02/2026 15:31:46	

- Documento 1: Solicitud de Aportación Dineraria, conforme al Anexo II suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Corporación Local o persona facultada para ello, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que, en su caso, de su propio presupuesto aportará el Ayuntamiento. En el caso que las Corporaciones Locales proyectaran actuaciones por importe inferior a las cantidades consignadas en el resuelto segundo de la presente Orden, deberá hacer constar tal circunstancia en la solicitud.
- Documento 2: Certificado, en su caso, firmado por la persona competente de la intervención de la Corporación Local y con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia de la entidad o persona facultada para ello, en el que se hará constar la aportación, con cargo a su presupuesto, de la Entidad Municipal para cofinanciar, en su caso, el Plan Corresponsables en el ejercicio 2025 con cargo a los fondos consignados por el Ministerio a la Comunidad Autónoma de Canarias en el presente ejercicio.

Sexto.—De los 88 Ayuntamientos de Canarias llamados a solicitar las presentes aportaciones dinerarias, presentan la correspondiente solicitud y documentación preceptiva para su tramitación, un total de 77 solicitudes de los siguientes Ayuntamientos:

MUNICIPIO	
1	Agaete
2	Agulo
3	Alajeró
4	Aldea de San Nicolás (La)
5	Arafo
6	Arico
7	Arrecife
8	Artenara
9	Aruacas
10	Barlovento
11	Breña Alta

MUNICIPIO	
12	Breña Baja
13	Buenavista del Norte
14	Candelaria
15	Fasnia
16	Firgas
17	Fontera
18	Fuencaliente
19	Gáldar
20	Garachico
21	Garafía
22	Granadilla de Abona
23	Guancha (La)
24	Guía de Isora
25	Güimar
26	Haría
27	Hermigua
28	Icod de Los Vinos
29	Ingenio
30	Laguna (La)
31	Llanos de Aridane (Los)
32	Matanza de Acentejo (La)
33	Mogán

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/02/2026 15:31:45
---	----------------------------

 	Página: 6/18
---	--------------

RP012-1DmJsIzRMWi1NVehvMpXJxMpO30sC5LV

MUNICIPIO	
34	Moya
35	Orotava (La)
36	Palmas de Gran Canaria (Las)
37	Paso (El)
38	Pinar del El Hierro (El)
39	Puerto de La Cruz
40	Puerto del Rosario
41	Puntagorda
42	Puntallana
43	Realejos (Los)
44	Rosario (El)
45	San Andrés y Sauces
46	San Juan de La Rambla
47	San Miguel de Abona
48	San Sebastián de La Gomera
49	Santa Brígida
50	Santa Cruz de La Palma
51	Santa Cruz de Tenerife
52	Santa Lucía de Tirajana
53	Santa Úrsula
54	Santiago del Teide
55	Sauzal (El)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/02/2026 15:31:45
---	----------------------------

 	Página: 7/18
RP012-1DmJsIzRMW1NVehvMpXJxMpO30sC5LV	

MUNICIPIO	
56	Silos (Los)
57	Tacoronte
58	Tanque (El)
59	Tazacorte
60	Tegueste
61	Teguisse
62	Tejeda
63	Teror
64	Tías
65	Tijarafe
66	Tinajo
67	Tuineje
68	Valle Gran Rey
69	Vallehermoso
70	Valleseco
71	Valsequillo
72	Valverde
73	Vega de San Mateo
74	Victoria de Acentejo (La)
75	Vilaflor
76	Villa de Mazo
77	Yaiza

Séptimo.- La línea de actuación a la que se imputan las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables se encuentra dentro de la siguiente aplicación presupuestaria 2318 912A 4500400 4023037 234G1185/ PLAN CORRESPONSABLES de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe total de **6.661.014,31 €** (contabilizado mediante documento RC n.º 2026/0000058471). Dicho importe representa el 95 % de los 7.011.594,01 euros concedidos por el Estado como dotación total para la anualidad del 2025, del Plan Corresponsables.

Se hace constar expresamente que de los **6.661.014,31 €** disponibles en la referida aplicación, se ha solicitado un total de **6.661.014,31 €** por parte de los municipios referidos en el Anexo I.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

Segundo.- Compete a la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias resolver el acuerdo de las presentes aportaciones dinerarias con base en lo dispuesto en el artículo 29 letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 01.08.1990), así como en lo dispuesto en el artículo 1.10 y 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (ambos publicados en el BOC n.º 138 de 15 de julio de 2023).

Tercero.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece: “Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar

al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General”.

Cuarto.- Con fecha 26 de marzo de 2020 (B.O.C. n.º 73 de 14.04.2020) se adoptó el Acuerdo por el que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y en su modificación undécima, se establece que :

3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Con todo ello, consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha de 6 de febrero de 2026 que establece que, para que el gasto financiado con el crédito afectado sea neutro, tanto desde la perspectiva de la regla de gasto como respecto de su repercusión en el objetivo de estabilidad es necesario que se cumpla por parte de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias con lo establecido en los criterios de la precitada Resolución (Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación y la violencia), al objeto de evitar las causas de incumplimiento en las actuaciones durante la fase de justificación.

Quinto.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se refiere a las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones, así como entre la Administración y los Organismos y otros ente públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente las actividades de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, dejándolas fuera del ámbito de aplicación de la citada norma. Por su parte, el artículo 2.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio determina, a los efectos de lo dispuesto en dicha norma, que se entenderá por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública, como es el caso que nos ocupa.

Sexto.- Esta Consejería persigue dotar a los Ayuntamientos de Canarias que han presentado solicitud de aportación dineraria, de una financiación que permita la implantación y posterior desarrollo del Plan Corresponsables en nuestra Comunidad Autónoma, en las cantidades consignadas en el Anexo I de la presente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Pagina: 10/18

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos solicitantes para la puesta en marcha del Plan Corresponsables 2025 en Canarias.

Segundo.- Acordar las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos Canarios que han presentado solicitud, por los importes que se determinan en el Anexo I de la presente, siendo esta la cantidad de **6.661.014,31 €**.

Tercero.- Establecer el abono anticipado del 100% de libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias que se acuerda.

Cuarto.- Imputar a los fondos públicos que se detallan en el anexo I en la presente Orden departamental, los gastos realizados desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, siempre que estén ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por las corporaciones locales, para la ejecución de las actuaciones previstas en la Orden nº: 156/2026 de 6 de febrero.

Quinto.- De conformidad con lo establecido por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá remitir al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución de las acciones puestas en marcha en el año 2025, por lo que por parte de cada Ayuntamiento receptor de las aportaciones dinerarias, deberá remitirse a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, antes del 28 de febrero de 2026, la memoria de justificación que figura en el Anexo III de la referida Orden Nº: 156/2026 de 6 de febrero.

Sexto.- En el caso que la entidad local realice actuaciones tendentes a dar publicidad de las acciones financiadas por la presente aportación dineraria, se tratará de generar comunicaciones que reconozcan y representen a toda la población canaria, en su plena diversidad, y a no producir formularios, textos, fotografías, vídeos y otros materiales escritos y audiovisuales (informativos y/o publicitarios) que invisibilicen y discriminen a un grupo poblacional. De esta manera, se comprometen a crear contenidos justos y acordes a la legislación y la realidad actual, contribuyendo así a minimizar el impacto negativo que genera una comunicación discriminatoria en la salud, la economía y otros derechos de las personas. Además, se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente de cada una de las partes firmantes para lo que se facilitarán, desde la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, las herramientas necesarias para una conveniente adecuación del lenguaje.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Pagina: 11/18

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones a cargo del Plan Corresponsables, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo a sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la actual Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[Identidad gráfica \(gobiernodecanarias.org\)](http://gobiernodecanarias.org)

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web:

[simbolos_de_identidad.pdf \(gobiernodecanarias.org\)](http://simbolos_de_identidad.pdf) y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través de la web:

<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>



Si-

guiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la FECAM, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea, siguiendo el orden de izquierda a derecha.

Séptimo.- Las aportaciones dinerarias que se acuerdan a favor de las corporaciones locales que constan en el Anexo I de la presente, están sujetas a las condiciones que, a su vez, se establecen en el anexo I de la Orden departamental nº: 156/2026 de 6 de febrero.

Octavo.- Para la buena ejecución de los objetivos propuestos y para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones, conforme a la referida Orden nº: 156/2026 de 6 de febrero, las corporaciones locales estarán sometidas a las instrucciones de la Comisión de seguimiento y control integrada que se señala en el punto H) del Anexo I de la referida Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



RP012-1DmJsIzRMWi1NVehvMpXJxMpO30sC5LV

Página: 13/18

Noveno.- La Corporación local estará sujeta al financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Décimo.- El Ayuntamiento beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución parcial o total de la aportación dineraria concedida, sin el previo requerimiento de la Administración.

Undécimo.- El reintegro o devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, exigirá el interés legal de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devengado desde el momento de su pago efectivo, hasta la fecha en que la corporación local hace efectivo el ingreso. Para la determinación del interés de demora exigible será de aplicación en cada ejercicio presupuestario devengado entre la fecha de la concesión de la aportación dineraria y la fecha en que se efectúe el reintegro, el interés de demora previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de aquellos, siendo del 4,06 % para el presente ejercicio, conforme establece la disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm.308, de 24 de diciembre de 2022), que regula el interés general del dinero.

Duodécimo.- Tanto en los supuestos de reintegro como en los de devolución voluntaria, el beneficiario habrá de efectuar el ingreso del remanente y de los intereses de demora, a través del modelo 800, que podrá descargar en la página <https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/inicio>, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, de 15 de octubre de 2014 (BOC nº 25 de 22 de octubre de 2017), seleccionando el concepto 130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo remitir el ejemplar “para la Administración” a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, a los efectos de su acreditación.

Décimo tercero.- El contenido de la presente Orden aparecerá expresamente en la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de dar publicidad a su contenido.

Décimo cuarto.- Notificar mediante medios electrónicos a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) esta Orden Departamental, por cuanto tiene atribuida, conforme a la disposición adicional 3ª de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, la condición de representante institucional de los Ayuntamientos en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Canarias, y en base a lo acordado en el Protocolo de 5 de diciembre de 2025, a fin de que informe y difunda la misma entre los municipios Canarios, con publicación igualmente de la misma en su página web.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Pagina: 14/18

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/02/2026 15:31:45
---	----------------------------

 RP012-1DmJsizRMWi1NVehvMpXJxMpO30sC5LV	Pagina: 15/18
---	---------------

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS		
Ayuntamiento (Por Islas)	Cantidad solicitada/ concedida	Aportación propia
LANZAROTE	633.083,52 €	
Arrecife	143.393,77 €	63.244,63 €
Haría	57.357,51 €	
San Bartolomé	0,00 €	
Teguise	66.678,11 €	
Tías	129.054,40 €	50.945,60 €
Tinajo	143.393,78 €	
Yaiza	93.205,95 €	
FUERTEVENTURA	191.430,69 €	
Antigua	0,00 €	
Betancuria	0,00 €	
Oliva (La)	0,00 €	
Pájara	0,00 €	
Puerto del Rosario	143.393,78 €	
Tuineje	48.036,91 €	
GRAN CANARIA	1.138.437,21 €	
Agaete	28.678,76 €	
Agüimes	0,00 €	
Artenara	10.718,68 €	
Aucas	143.393,77 €	
Firgas	64.527,20 €	
Gáldar	71.696,89 €	
Ingenio	91.361,19 €	
Mogán	82.451,42 €	
Moya	35.848,44 €	
Palmas de Gran Canaria (Las)	75.619,04 €	
San Bartolomé de Tirajana	0,00 €	
Aldea de San Nicolás (La)	71.696,89 €	
Santa Brígida	86.036,27 €	
Santa Lucía	143.393,78 €	
Santa María de Guía	0,00 €	
Tejeda	14.339,38 €	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Página: 16/18

Telde	0,00 €	
Teror	35.848,44 €	
Valleseco	14.339,38 €	
Valsequillo	107.545,33 €	
Vega de San Mateo	60.942,35 €	
TENERIFE	3.439.855,79 €	
Adeje	0,00 €	
Arafo	71.696,89 €	10.000,00 €
Arico	107.545,33 €	
Arona	0,00 €	
Buenavista del Norte	157.733,15 €	70.931,88 €
Candelaria	193.581,60 €	
Fasnia	21.509,07 €	
Garachico	10.737,04 €	
Granadilla de Abona	430.181,33 €	
Guancha (La)	17.924,22 €	
Guía de Isora	93.205,95 €	
Güimar	57.357,51 €	15.000,00 €
Icod de Los Vinos	82.451,42 €	
Laguna (La)	179.242,22 €	74.306,71 €
Matanza de Acentejo (La)	129.054,40 €	
Orotava (La)	250.939,11 €	
Puerto de La Cruz	50.187,82 €	
Realejos (Los)	35.848,44 €	
Rosario (El)	96.790,80 €	
San Juan de La Rambla	29.395,72 €	
San Miguel Abona	10.037,56 €	
Santa Cruz de Tenerife	716.968,88 €	
Santa Úrsula	98.224,74 €	
Santiago del Teide	107.545,33 €	8.370,92 €
Sauzal (El)	43.018,13 €	
Silos (Los)	118.514,96 €	
Tacoronte	32.263,60 €	
Tanque (El)	16.490,28 €	
Tegueste	107.545,33 €	
Victoria de Acentejo (La)	102.168,07 €	
Vilaflor	71.696,89 €	
LA GOMERA	213.656,73 €	
Agulo	13.622,41 €	2.422,29 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Página: 17/18

Alajeró	17.207,25 €	
Hermigua	21.509,07 €	
San Sebastián de La Gomera	71.696,89 €	
Valle Gran Rey	46.602,98 €	
Vallehermoso	43.018,13 €	
LA PALMA	841.004,49 €	
Barlovento	64.527,19 €	
Breña Alta	34.414,51 €	
Breña Baja	43.018,13 €	
Fuencaliente	71.696,89 €	
Garafía	43.018,13 €	
Llanos de Aridane (Los)	107.545,33 €	
Paso (El)	71.696,89 €	
Puntagorda	64.527,20 €	
Puntallana	43.018,13 €	
San Andrés y Sauces	57.357,51 €	
Santa Cruz de La Palma	50.187,82 €	
Tazacorte	64.527,20 €	
Tijarafe	39.433,29 €	
Villa de Mazo	86.036,27 €	8.500,00 €
EL HIERRO	203.545,88 €	
Frontera	61.253,83 €	
Pinar de El Hierro (El)	35.848,44 €	
Valverde	106.443,61 €	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/02/2026 15:31:45



Pagina: 18/18